

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Nº CXXXIX — MES IX

Caracas, miércoles 13 de junio de 2012

Número 39.943

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo de celebrarse el Octogésimo Segundo Aniversario de la Fundación de la Orquesta Sinfónica de Venezuela.

Acuerdo en respaldo al Consejo Nacional Electoral.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas BCV

Aviso Oficial mediante el cual se publican las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, tasa de interés para adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón, tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito y tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel John Lery Porras Colmenares, Jefe del Servicio de Alimentación en la Dirección de los Servicios Técnicos de la Dirección de Logística de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

INDER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Sofia Afanador Álvarez, Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica, Presupuesto y Control de Gestión, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yetti Margarita Lobelo Durán, como Directora General Encargada de Educación Inicial Bolivariana, adscrita al Despacho del Viceministro para la Articulación de la Educación Bolivariana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Aracelis Romero Díaz, Directora General Encargada del Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA).

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se crea el Hospital «Dr. Raúl H. De Pascuali», ubicado en el estado Portuguesa, el cual estará adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Portuguesa.

Resolución mediante la cual se crea la Maternidad «Dr. José Gregorio Hernández», ubicada en el estado Cojedes, la cual estará adscrita a la Dirección Estatal de Salud del estado Cojedes.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A

Providencia mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Temporal de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Tony Baldemar Velandria Zambrano, en su condición de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión por Incapacidad a la ciudadana Eunices Peña Jaimes.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Trigesima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Cagua y competencia en materia de Proceso, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio al ciudadano Abogado Edgard Alberto Millán Fermín, en la Fiscalía que en ella se indica.

Contraloría General de la República

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos de Contraloras y Contralor Provisionales de los estados que en ellas se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL OCTOGÉSIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que la sociedad Orquesta Sinfónica de Venezuela, fue fundada por el ilustre maestro Vicente Emilio Sojo, formador de grandes generaciones de músicos venezolanos, entre los que se destacan, Antonio Estévez, Inocente Carreño; Pedro Antonio Ríos-Reyna, Ascanio Negretti, José Antonio Abreu, Eduardo Marturet, Antonio Lauro, Evencio Castellano;

CONSIDERANDO

Que en su larga historia de tesonera labor, la Orquesta Sinfónica de Venezuela, ha recibido la visita de notables figuras del mundo de la música, entre ellos: Wilhelm Furtwängler, Igor Stravinsky, Eugene Ormandy, Otto Klemperer, Sergio Celibidache, André Kostelanetz, Héctor Villa-Lobos, Carlos Chávez, Pierre Boulez, Eduardo Mata, Mstislav Rostropovich, Jascha Heifetz, Henryk Szeryng, Arturo Rubinstein, Claudio Arrau, Martha Argerich, Yo-Yo Ma, Pablo Casals, Wilhelm Kemp, entre muchos otros;

CONSIDERANDO

Que desde sus inicios la Orquesta Sinfónica de Venezuela ha cubierto con creces las expectativas para las cuales fue creada, incursionando en todos los géneros posibles de la manifestación orquestal: ópera, ballet, musicales, música de cámara, series de conciertos, grabaciones de soundtracks, variados espectáculos sinfónicos, entre los cuales destacan conciertos didáctico-infantiles, navideños, de música folclórica y popular, rock sinfónico y tangos, entre otros.

CONSIDERANDO

Que en el año 1981, año en que le fuera otorgado el título de "Patrimonio Artístico de la Nación", la orquesta emprendería una de sus más relevantes giras en seis países europeos: Holanda, Alemania, España, Suiza, Austria y Francia, así como su destacada presentaciones en toda nuestra América Central, América del Sur y el Caribe;

CONSIDERANDO

Que durante sus ochenta y dos años de trayectoria la fundación Orquesta Sinfónica de Venezuela ha puesto de relieve una extensa labor musical y de difusión de la música nacional y universal, formando grandes músicos, solistas y directores en todo el territorio nacional.

ACUERDA

Primero: Felicitar y saludar a la Orquesta Sinfónica de Venezuela en la celebración de su octogésimo segundo aniversario de su fundación; y especialmente a todos los profesores e integrantes de esta importante institución musical de nuestra nación.

Segundo: Realizar un acto especial en la sede del Palacio Federal Legislativo con todos los profesores y músicos de la Orquesta Sinfónica de Venezuela.

Tercero: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce días del mes de junio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIONISIO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELES ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BOGHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN RESPALDO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que el voto universal, directo y secreto es una gran conquista popular que renueva los poderes públicos por vía democrática en la lucha contra el autoritarismo.

CONSIDERANDO

Que el Poder Legislativo Nacional encarnado en la Asamblea Nacional es expresión de la democracia participativa, social y protagónica, constituido legítimamente por la voluntad popular y con fundamento en los principios de autonomía, colaboración e interdependencia entre los poderes públicos, de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral es el órgano que ejerce el Poder Electoral con el propósito de establecer, desarrollar y regular las bases, mecanismos y sistemas que garanticen los procesos electorales y referendarios celebrados en la oportunidad que se establezca en Venezuela.

CONSIDERANDO

Que vencidos los periodos para renovar los cargos de libre elección popular, se organizarán procesos electorales para elegir al Presidente de la República, el 7 de octubre de 2012; a los Gobernadores, Gobernadoras y Consejos Legislativos, el 16 de diciembre de 2012; y a los Alcaldes, Alcaldesas y Concejos Municipales en abril de 2013.

CONSIDERANDO

Que es competencia del órgano electoral informar al pueblo acerca del proceso y los resultados del 7 de octubre de 2012, en el cual los electores y electoras elegiremos al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para el periodo presidencial 2013 - 2019.

CONSIDERANDO

Que la plataforma tecnológica y sistemas operativos adquiridos por el Consejo Nacional Electoral para la automatización del proceso electoral, garantizan altísimos niveles de fiabilidad y auditabilidad colocando a la República Bolivariana de Venezuela en la vanguardia mundial en lo concerniente a la transparencia en los procesos electorales.

CONSIDERANDO

Que es regla imprescindible para la paz democrática, el reconocimiento de los partidos políticos del país tanto del árbitro electoral, así como de los resultados que emitirá el Consejo Nacional Electoral en cada uno de los comicios programados en nuestra patria.

ACUERDA

Primero. Respaldar al Consejo Nacional Electoral como ente imparcial, autónomo y fiable, en su papel de árbitro en el proceso electoral que se iniciará el 1 de julio próximo y que culminará con la elección del Presidente de la República, como expresión de la voluntad popular de las mayorías en la República Bolivariana de Venezuela.

Segundo. Exhortar a las organizaciones políticas que han inscrito candidatos presidenciales para las elecciones del 7 de octubre, a manifestar su disposición de respetar los resultados que emita el Consejo Nacional Electoral, en el mencionado proceso.

Tercero. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce días del mes de junio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIONISIO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELES ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BOGHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

1. Tasa activa estipulada durante el mes de mayo de 2012 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	16,73
2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de mayo de 2012, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	15,63
3. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad "cuota balón", que regirá para el mes de junio de 2012.	16,73
1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de junio de 2012.	29%
2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de junio de 2012; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto.	17%
3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de junio de 2012.	3 % anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que regirá para el mes de junio de 2012.	11%
2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de junio de 2012.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal reducida en tres (3) puntos porcentuales.

Caracas, 07 de junio de 2012

En su carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial

Comunique y publique.

Endosar Tovar
Primer Vicepresidente General



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021580

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

Dirección de los Servicios Técnicos

Servicio de Alimentación

- Coronel **JOHN LERRY PORRAS COLMENARES**, C.I. N° 8.831.483, Jefe, e/r del Coronel OSCAR JOSÉ D'JESÚS DARNOUTT, C.I. N° 7.270.616.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

 **HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA**
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 263
202° y 153°

Municipio Simón Rodríguez, 6 de Junio del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CARMEN TERESA MARQUEZ GONZALEZ IPSA N.: 132637, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 136, TOMO -6-A RM2DOETG. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM

No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CARMEN TERESA MARQUEZ GONZALEZ, C.I: V-12.908.888.

Abogado Revisor: YSLEYER JOSEFINA PUERTA MALAVE



ESTA PÁGINA PERTENECE A:

EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCION AGRARIA SOCIALISTA JOSE INACIO DE ABREU E LIMA, S.A

Número de expediente: 263-6301
MOD

ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA JOSÉ INACIO DE ABREU E LIMA S.A., DE

FECHA 31 DE MAYO DE 2012

Se celebra reunión Extraordinaria de Junta Directiva, en el edificio sede del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), ubicado en la esquina de Ferrenquín a Cruz de Candelaria, edificio Oficentro, piso 5, La Candelaria, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los Treinta y Un (31) días del mes de mayo de 2012, siendo las ocho antes meridiem (08:00 a.m.), prescindiendo del requisito de convocatoria previa según lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales de la Empresa Integral de Desarrollo Agrario Socialista José Inacio de Abreu E Lima S.A, la cual establece textualmente: "... si se encontrare presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrá prescindir de la formalidad de la convocatoria y constituirse válidamente la reunión, pudiéndose tomar en ella, los acuerdos que sean procedentes. En este caso, deberá acordarse el Orden del Día al iniciar la reunión.", por lo tanto, estando presentes los ciudadanos: ALFREDO JOSÉ HERRERA MUÑOZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.535.019, designado Presidente de la Empresa Integral de Desarrollo Agrario Socialista José Inacio de Abreu E Lima S.A., según resolución DM/N°047/2012 de fecha 11 de Abril de 2012, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.903, de fecha 16 de Abril de 2012; domiciliado en Puerto Ordaz, estado Bolívar; YHONNY JOSÉ ZABALETA CASADO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.471.296, designado Vicepresidente, según Resolución DM/N°057/2012 de fecha 16 de Mayo de 2012, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.928, de fecha 23 de Mayo de 2012, domiciliado en el Tigre, estado Anzoátegui; MILEIDA COROMOTO NUÑEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.168.777, designada de Directora Administrativa, según Providencia Administrativa N° P-0018-2012 de fecha 02 de Mayo de 2012, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.922, de fecha 15 de Mayo de 2012, domiciliada en el estado Bolívar; y CARMEN TERESA MÁRQUEZ GONZÁLEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.908.888, actuando como SECRETARIA ACCIDENTAL, domiciliada en Pariaguán, estado Anzoátegui; representado como ha quedado el cien por ciento (100%) de sus miembros, se da lectura a la agenda del día, una vez leída y aprobada se procede a presentar los puntos de la agenda;

PRIMER PUNTO: Se somete a la consideración de la Junta Directiva de La Empresa Integral de Desarrollo Agrario Socialista José Inacio de Abreu E Lima S.A., autorizar al ciudadano presidente de la empresa a suscribir Contrato de Préstamo con el Banco de Venezuela, beneficio enmarcado dentro de la Gran Misión Agro-Venezuela, por la cantidad de Ciento Treinta y Dos Millones Quinientos Mil Bolívares con Cero Céntimos, (Bs. 132.500.000,00), con la finalidad de apalancar las empresas del Estado para su desarrollo; **SEGUNDO PUNTO:** Se somete a la consideración de la Junta Directiva de La Empresa Integral de Desarrollo Agrario Socialista José Inacio de Abreu E Lima S.A., autorizar al ciudadano presidente de la empresa a suscribir Contrato de Encomienda Convenida con el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), por un monto de ~~VEINTA MILLONES~~ **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON SETENTA CENTIMOS (Bs.30.571.490.70)**, para que éste realice todas las transacciones, gestiones y demás documentos necesarios para la compra en procura de maquinaria agrícola, cuyas características y demás especificaciones técnicas estarán indicadas en el texto de la Encomienda Convenida a ser suscrita con el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER). **TERCER PUNTO:** La Junta Directiva Designa a la Ciudadana **CARMEN TERESA MÁRQUEZ GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N°V-12.908.888, **SECRETARIA** de la Junta Directiva de La Empresa Integral de Desarrollo Agrario Socialista José Inacio de Abreu E Lima S.A.. Así mismo la secretaria procederá con el registro de la presente acta, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil. Una vez analizado y aprobado el Último punto de la orden del día, quedando aprobado por los presentes, dándose por terminada la reunión, se levantó la presente Acta. Es todo y conforme firman:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 0021 -2012
CARACAS, 1° DE JUNIO DE 2012.
AÑOS 202° y 153°

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ANA SOFÍA AFANADOR ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad número V-7.959.680, Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica, Presupuesto y Control de Gestión.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Artículo 3. La Oficina de Recursos Humanos queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Comuníquese y publíquese,

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto N° 8.788 de fecha 27 de enero de 2012,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
número 39.852, de fecha 27 de enero de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 043

Caracas, 13 de JUNIO

de 2012

202° y 153°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YETI MARGARITA LOBELO DURÁN**, titular de la cédula de Identidad N° V- 11.865.212, como **Directora General Encargada de Educación Inicial Bolivariana**, adscrita al Despacho del Viceministro para la Articulación de la Educación Bolivariana, del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir del 12 de junio de 2012, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 20 del Reglamento Orgánico y el artículo 163 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese,

Maryann Hanson Flores
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/Nº 044,

Caracas, 13 de JUNIO

de 2012

202º y 153º

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con la atribución establecida en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación y en la Disposición Transitoria Trigésimaprimer del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CARMEN ARACELIS ROMERO DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 7.497.110, **Directora General Encargada del Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)**, a partir del 12 de junio de 2012.

Artículo 2. Delegar en la identificada ciudadana, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Todo lo referido a la planificación, ejecución y control del presupuesto asignado al Servicio, en función de administrar sus recursos financieros.
2. Autorización de pago al personal y proveedores.
3. Autorización de transferencia de recursos para el Programa de Atención Integral a la Infancia y a la Familia.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática relacionada con solicitudes de particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Aprobación y visto de la correspondencia para los funcionarios y personal contratado del SENIFA.
6. Autorización de Dotación al Programa de Atención a la Infancia y Familia.
7. Coordinar los recursos físico-financieros de las Coordinaciones Regionales.
8. Autorización de apertura de cuentas en las Entidades Bancarias; así la Delegación de firma en los Coordinadores y Administradores Regionales para la apertura del Fondo Rotatorio.
9. Oficios y comunicaciones dirigidos a entidades bancarias.
10. Aprobación de solicitud de viáticos y traslados.
11. Aprobación de Redotación de Caja Chica.
12. Asistir a reuniones con la Directiva del Ministerio del Poder Popular para la Educación en relación a los asuntos presupuestarios.
13. Aprobar y autorizar los pagos pertinentes al Servicio.
14. Autorizar las órdenes de compra de bienes y servicios del Servicio.
15. Los actos y documentos relativos a la tramitación de los movimientos de Ingreso, egreso, ascenso, cambio de sueldo del personal empleado y obrero, y de todos aquellos que se requieran para la actuación del organismo a nivel central y regional.
16. Los contratos y convenios relacionados con las políticas, planes y programas sociales ejecutados por el organismo, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
17. Los contratos a tiempo determinado o para una obra determinada, con profesionales y técnicos.
18. Nombramiento y remoción del personal del Servicio, previo cumplimiento de los procedimientos legales.
19. La notificación del acto administrativo de remoción de los funcionarios de libre nombramiento y remoción.
20. La remoción de los Directores y Directoras de gestión, previo cumplimiento de los procedimientos legales.

21. Evaluación semestral de desempeño de los Directores y Directoras de gestión.
22. La notificación de los actos administrativos de destitución del funcionario público de carrera.
23. La notificación del acto administrativo de retiro de la administración pública de los funcionarios públicos de carrera afectados por reducción de personal.
24. Recibir, aprobar o negar los Puntos de Cuenta que presente el organismo conforme a la Ley, vinculados con su ámbito sectorial, relacionados con las actividades y funciones propias de los programas desarrollados por dicho ente.

Artículo 3. La referida funcionaria deberá rendir cuenta a la Ministra o Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior.

Las atribuciones delegadas, así como, la firma de los actos y documentos, ejercidas y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MARYANN HANSON

Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 073

DE 13 JUN. 2012

DE 2012
202º y 153º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1º del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el Hospital "Dr. Raúl H. De Pascuali", ubicado en el Estado Portuguesa, el cual estará adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Portuguesa.

Artículo 2. El Hospital "Dr. Raúl H. De Pascuali", creado en el artículo anterior, tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población de esa localidad, bajos los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad.

Artículo 3. El Hospital "Dr. Raúl H. De Pascuali", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

1. Dirección de Recursos Humanos.
2. Dirección de Administración.
3. Dirección Médico Asistencial.

El Hospital "Dr. Raúl H. De Pascuali", contará con las Coordinaciones y Jefaturas que se requieran para el buen funcionamiento.

La designación de los Directores que conforman la estructura organizativa, la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 4. Los lineamientos para el funcionamiento del Hospital "Dr. Raúl H. De Pascuali", serán dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 074

DE 13 JUN. 2012

DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea la Maternidad "Dr. José Gregorio Hernández", ubicada en el Estado Cojedes, la cual estará adscrita a la Dirección Estatal de Salud del estado Cojedes.

Artículo 2. La Maternidad "Dr. José Gregorio Hernández", creada en el artículo anterior tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población de esa localidad, bajos los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad.

Artículo 3. La Maternidad "Dr. José Gregorio Hernández", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

1. Dirección de Recursos Humanos.
2. Dirección de Administración.
3. Dirección Médico Asistencial.

La Maternidad "Dr. José Gregorio Hernández", contará con las Coordinaciones y Jefaturas que se requieran para el buen funcionamiento.

Artículo 4. Los lineamientos para el funcionamiento de la Maternidad "Dr. José Gregorio Hernández", serán dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
EDGARA SÁDIER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA TRANSPORTE
 ACUÁTICO Y AÉREO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
 BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS
 (BAER) S.A.**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-003/12

CARACAS, 06 DE JUNIO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

En conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, artículo 15 de su

Reglamento, de las atribuciones previstas en los literales a, e y z de la Cláusula Trigésima Quinta, literal c, g y j de la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.223 de fecha 3 de agosto de 2009:

DECIDE:

PRIMERO: Nombrar la **Comisión de Contrataciones Temporal de BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.**, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras de urgencia requeridas para reparar, mejorar y acondicionar la Infraestructura (edificaciones y pistas) de los seis (06) Aeropuertos que administra la Sociedad Anónima Bolivariana de Aeropuertos (BAER) y la realización de los estudios y proyectos requeridos para construir el Aeropuerto Internacional de Barinas; con recursos extraordinarios provenientes del Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) S.A., conforme lo aprobado mediante Punto de Cuenta N° 012 de fecha 30 de marzo de 2012, por el ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La **Comisión de Contrataciones Temporal de BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.**, quedará conformada por Tres (3) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Económica-Financiera, el Área Técnica y el Área Jurídica, respectivamente; así como un (1) Secretario (a), con su respectivo Suplente, con derecho a voz mas no a voto.

TERCERO: La **Comisión de Contrataciones Temporal de BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.**, quedará integrada como sigue:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
ECONÓMICA FINANCIERA	Patricia Ferrero Sliva C.I V-6.553.156	Luz Ismely Goncalves Vanegas C.I. V-12.415.295
TECNICA	Álvaro Hyldegard Gutiérrez Falcón C.I. V-7.088.433	Edgar del Valle Garantón Canelón C.I. V-9.286.332
JURIDICA	Cristóbal Glynn Francis Ferreira C.I. V-1.894.899	María Ángela Trómpiz Chópitte C.I. V-6.506.743
SECRETARIO	Carlos Eduardo Ortega C.I. 18.910.055	Mónica Barreto C.I. 11.039.688

CUARTO: La **Comisión de Contrataciones Temporal** podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  

RAFAEL AUGUSTO CONTRERAS HERNÁNDEZ
 Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER)
 Según Acta Constitutiva Estatutaria
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 39.233 de fecha 03 de agosto de 2009



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN: 067 CARACAS, 13 DE JUNIO DE 2012

202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; y el numeral 9, del artículo 13 del Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano TONY BALDEMAR VELANDRIA ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad N° V-9.220.683, en su condición de DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, designado mediante Resolución N° 204 de fecha 24 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.811 de fecha 30 de noviembre de 2011, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
2. Pagar con cargo del presupuesto de gastos del Ministerio.
3. Tramitar los formularios correspondientes a las cuotas trimestrales internas de compromisos y desembolsos, ante la Oficina de Planificación, Programación y Presupuesto.
4. Las comunicaciones dirigidas a las entidades bancarias, públicas o privadas, correspondientes a los estados de cuenta por concepto de depósitos especiales para pago de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto del Ministerio.
5. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto del Ministerio.
6. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras que se celebren con terceros.
7. Las comunicaciones dirigidas a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como a funcionarios judiciales, relacionados con la adquisición de los bienes resultantes de los arreglos amigables celebrados por la República con los propietarios de inmuebles, bienhechurías y demás bienes que se requieran para la construcción de obras públicas a cargo de este Ministerio.
8. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio.
9. Los contratos de servicios básicos para el Ministerio, tales como energía eléctrica, agua, teléfono y gas, así como los de mantenimiento de los inmuebles ocupados por el Ministerio, y de los equipos y otros bienes pertenecientes al mismo.

10. Los contratos para dar y recibir bienes en comodato.
11. Los contratos para la administración del condominio de los inmuebles en los que funciona el Ministerio.
12. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Ministerio.
13. La renovación de las pólizas de seguros de los vehículos y de los bienes patrimoniales (muebles e inmuebles) de este Ministerio, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectiva.
14. Las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Tesorería Nacional y la Dirección Nacional de Contabilidad Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
15. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
16. Las comunicaciones por las cuales el Ministerio se de por notificado de los embargos, cesiones y oposiciones que hayan cumplido los requisitos previstos en el artículo 204 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional.
17. Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de junio de 2012

202°, 153° y 13°

RESOLUCIÓN N° 019

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 7.879, de fecha

07 de Diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social este Ministerio.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD**, a la ciudadana **EUNICES PEÑA JAIMES**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.135.807 quien se desempeña como Secretaria, en la Dirección de Medios Oficiales, adscrita al Viceministerio de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en virtud de la Resolución de Incapacidad Residual, signada bajo el N° DNR-CN-3804-12-PB de fecha 12 de abril de 2012, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es por un **sesenta y siete por ciento (67%)**.

ARTÍCULO 2: El monto de la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD** se otorga por la suma mensual de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.790,17)**, el cual representa el **setenta por ciento (70%)** de su último salario.

ARTÍCULO 3: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01

Comuníquese y publíquese.

ANDRÉS GUILLERMO RABALA
Ministro del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Según Decreto N° 7.879 del 07 de diciembre de 2010
Gaceta Oficial N° 39.568 de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de junio de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 791

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Fiscalía Trigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Cagua y competencia en materia de Proceso**, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de junio de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 793

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **EDGARD ALBERTO MILLÁN FERMÍN**, titular de la cédula de identidad N° 8.385.995, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia territorial en las Parroquias Vista al Sol, Chirica, 11 de Abril, Simón Bolívar, Dalla Costa, Yocoima, Pozo Verde y 5 de Julio, con sede en la ciudad de San Félix, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Ciudad Bolívar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 12-06-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

TERESA ORTEGA DÍAZ
Contralora General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00- 000129

Caracas, 12 JUN 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

Con fundamento en las competencias establecidas en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuvan al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

Visto que de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Contraloría General de la República podrá designar provisionalmente a los Contralores y Contraloras de Estados, hasta tanto se dicte el Reglamento de la Ley.

Visto que, mediante Resolución N° 01-00-000002, de fecha 05/01/2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 39.092 de fecha 06/01/2009, el Contralor General de la República designó al ciudadano Freddy Cudjoe, titular de la cédula de identidad N° 10.870.192, como Contralor Interventor de la Contraloría del Estado Delta Amacuro.

Visto que por razones de servicio esta Contraloría General de la República, ha considerado sustituir al ciudadano Freddy Cudjoe, anteriormente identificado.

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MAGALIS DEL VALLE BARRIOS MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 9.867.265, como Contralora Provisional del Estado Delta Amacuro, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en sustitución del ciudadano **FREDDY CUDJOE**, titular de la cédula de identidad N° 10.870.192.

Artículo 2: La Contralora designada tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del Estado Delta Amacuro le atribuyen.

b) Al décimo (10) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, la Contralora designada, deberá presentar a la Contraloría General de la República un pormenorizado de su gestión.

Comuníquese y Publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00- 000130

Caracas, 12 JUN 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

Con fundamento en las competencias establecidas en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

Visto que de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Contraloría General de la República podrá designar provisionalmente a los Contralores y Contraloras de Estados, hasta tanto se dicte el Reglamento de la Ley.

Visto que, mediante Resolución N° 01-00-000100, de fecha 18/04/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06/05/2011, el Contralor General de la República designó a la ciudadana Yalile Carolina Parra Tovar, titular de la cédula de identidad N° 6.271.306, como Contralora Provisional de la Contraloría del Estado Sucre.

Visto que por razones de servicio esta Contraloría General de la República, ha considerado sustituir a la ciudadana Yalile Carolina Parra Tovar, anteriormente identificada.

RESUELVE:

Artículo 1: Designar al ciudadano **FREDDY CUDJOE**, titular de la cédula de identidad N° 10.870.192, como Contralor Provisional del Estado Sucre, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en sustitución de la ciudadana **YALILE CAROLINA PARRA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 6.271.306.

Artículo 2: El Contralor designado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del Estado Sucre le atribuyen.
- Al décimo (10) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, el Contralor designado, deberá presentar a la Contraloría General de la República un informe pormenorizado de su gestión.

Comuníquese y Publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00-000131

Caracas, 12 JUN 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

Con fundamento en las competencias establecidas en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

Visto que de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Contraloría General de la República podrá designar provisionalmente a los Contralores y Contraloras de Estados, hasta tanto se dicte el Reglamento de la Ley.

Visto que, mediante Resolución N° 01-00-000102, de fecha 09/06/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.948 de fecha 09/06/2008, el Contralor General de la República designó al ciudadano Norman Antonio Silva Moreno, titular de la cédula de identidad N° 10.784.110, como Contralor Interventor de la Contraloría del Estado Anzoátegui.

Visto que por razones de servicio esta Contraloría General de la República, ha considerado sustituir al ciudadano Norman Antonio Silva Moreno, anteriormente identificado.

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a la ciudadana **YALILE CAROLINA PARRA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 6.271.306, como Contralora Provisional del Estado Anzoátegui, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en sustitución del ciudadano **NORMAN ANTONIO SILVA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 10.784.110.

Artículo 2: La Contralora designada tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del Estado Anzoátegui le atribuyen.
- Al décimo (10) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, la Contralora designada, deberá presentar a la Contraloría General de la República un informe pormenorizado de su gestión.

Comuníquese y Publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

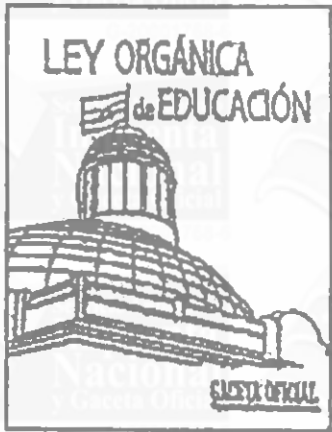
LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



Otros:

- Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES IX Número 39.943
Caracas, miércoles 13 de junio de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL, tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.